



CONVALIDACIONES, EXENCIÓN de FCT/DUAL RENUNCIAS o ANULACIÓN de MATRÍCULA

CONVALIDACIONES de módulos profesionales

Serán objeto de convalidación los módulos profesionales de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que estén regulados en los reales decretos por los que se establecen los Títulos de Formación Profesional del Sistema Educativo. Asimismo, pueden ser convalidados los módulos profesionales establecidos en el desarrollo curricular de nuestra Comunidad Autónoma.

Al alumnado que curse para obtener **doble titulación** se le trasladarán de oficio a su expediente las calificaciones obtenidas en los módulos comunes superados, por lo que no es necesario solicitar convalidación de estos módulos comunes.

La información para el alumnado se encuentra en las [ORIENTACIONES SOBRE CONVALIDACIONES](#) publicadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias. Mediante su lectura el alumnado conocerá los requisitos, los módulos que puede o no convalidar, los estudios que puede o no aportar, la documentación que debe aportar para presentar la solicitud, así como las distintas etapas del procedimiento para convalidar. Esto permitirá al alumnado determinar de forma autónoma los módulos que incluirá en su solicitud.

¿CÓMO SOLICITAR CONVALIDACIONES?

El alumnado presentará **en la secretaría del centro y dirigida a la Dirección** del Centro docente en el que se encuentre matriculado la solicitud de convalidación de los módulos profesionales que desee convalidar a fin de completar o finalizar las enseñanzas de formación profesional en las que se haya matriculado.

Se indicará de forma expresa en la solicitud el **código** numérico MEC y denominación exacta de los módulos profesionales. Los **códigos** para módulos de ciclos formativos, así como la denominación exacta los puede encontrar, dependiendo del régimen en que se encuentra matriculado, en los siguientes enlaces:

- LOE (plan de estudios a extinguir): [PRESENCIAL](#), [SEMIPRESENCIAL](#).
- LOMLOE – LOOIFP (nuevo plan de estudios): [PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL](#)

Se presentará:

- **Certificación académica oficial** de los estudios cursados que aporta para justificar la convalidación solicitada en la que conste expresamente los módulos profesionales o materias superadas.
- Se presentará, en su caso, la **certificación oficial** de la Administración competente de poseer la acreditación de alguna **unidad de competencia** obtenida mediante el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias Profesionales establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional (BOE núm. 205, de 25 de agosto, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo; o mediante un certificado de profesionalidad establecido a partir del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (BOE núm. 27, de 31 de enero) y mediante el nuevo procedimiento de [acreditación de competencias profesionales](#) del Real Decreto 659/2023 que desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El alumnado **debe tener en cuenta que**: “En tanto el solicitante no haya obtenido la resolución por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no estará eximido de la asistencia a clase y de la presentación a las evaluaciones correspondientes.” (artículo 7.3 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones [...] y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.



Es por ello que el Centro establece plazo preferente para presentación de solicitudes, presencialmente en la ventanilla del centro:

PLAZO DE PRESENTACIÓN

del 2 de OCTUBRE al 7 de NOVIEMBRE.

Este es el enlace para descargar el **formulario** de la solicitud:

[Anexo V. Solicitud de convalidación de módulos de Formación Profesional.](#)

EXENCIÓN del módulo de FCT (Formación en Centros de Trabajo) y **EXENCIÓN de la formación práctica (DUAL)**

Aquellas personas que estén matriculadas en un ciclo formativo y cuenten con, al menos, un año trabajado a tiempo completo en ocupaciones directamente relacionadas con los estudios que cursan, tienen derecho a solicitar la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo y de la formación práctica (DUAL). Si obtienen esta exención, se considera que el módulo de Formación en Centros de Trabajo y la formación práctica (DUAL) es apto y no deben realizarlo.

La información referida al modo de justificar la experiencia laboral y el periodo para presentar la solicitud la encontrará detallada en la [Web de referencia](#) para convalidaciones y exenciones en la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

Exención de la formación en la empresa (DUAL), según la [Resolución de 5 de noviembre de 2024, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para la formación dual en empresas u organismos equiparados y la Resolución de 9 de junio de 2025.](#)

RENUNCIAS o ANULACIÓN de MATRÍCULA

A fin de no agotar el número máximo permitido de inscripciones en régimen presencial o bien el de sesiones finales de evaluación para un mismo módulo profesional, el alumno o su representante legal podrá solicitar motivadamente a la Dirección del centro docente, con el [Anexo VII](#).

- **Renunciar**, por una sola vez, a la evaluación y calificación de un número de módulos profesionales que suponga menos del 50% de la totalidad de módulos profesionales que correspondan al curso en el que se encuentre matriculado.
- **Anular** la matrícula, por una sola vez.

La solicitud de renuncia de convocatoria o de anulación de matrícula **se formulará con una antelación mínima** de dos meses a la evaluación final del o de los módulos profesionales para los que se solicita la renuncia o anulación.

La Dirección del centro docente podrá autorizar la renuncia o anulación cuando en el alumno concorra **alguna de las siguientes circunstancias**, que se justificarán documentalmente:

- Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico.
- Incorporación a un puesto de trabajo.
- Obligaciones que impidan la normal dedicación al estudio.